

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN SALARIAL PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2026.

— Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 05 de enero de 2026.

GLOSARIO

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPES: Constitución Política del Estado de Sinaloa.
INE: Instituto Nacional Electoral.
IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
OPL: Organismo Público Local.

ANTECEDENTES

- I. El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo de la CPES y, el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el INE por un OPL denominado IEES, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.
- II. El artículo 41, fracción V de la CPEUM establece, entre otras, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales.
- III. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el Decreto número 332 por el que se reformó, entre otros, el artículo 15 de la CPES, en el cual se establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del IEES, en coordinación con el INE.
- IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el día 15 de julio de 2015, se expidió la LIPEES.
- V. Por Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, el Consejo General del INE, designó como Consejero Electoral al ciudadano Martín González Burgos y

como Consejeras Electorales a las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González.

- VI. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022 de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía, como Consejero Presidente del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 04 de septiembre de 2022.
- VII. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo de este Instituto al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.
- VIII. Mediante Acuerdo INE/CG1162/2025, de fecha 31 de octubre de 2025, el Consejo General del INE, designó como Consejeras Electorales a las ciudadanas Yuridia Jaretsy Galán Villaseñor y Carmen Julieta Rodríguez Campos.
- IX. El Consejo General, mediante acuerdo IEES/CG019/25 emitido en sesión extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2025, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2026.
- X. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, en sesión de fecha 09 de diciembre de 2025, emitió el Decreto número 294 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 22 de diciembre de 2025, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, y:

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 15, primer párrafo de la CPES y, el diverso 138 de la LIPEES, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el INE por un Organismo Público Local denominado IEES, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y, en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.
- 2. Que de conformidad con los artículos 15, primer párrafo de la CPES y, 138 de la LIPEES, el IEES, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
- 3. El artículo 3, fracción II de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la CPES y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la CPEUM y las leyes generales vigentes en materia electoral.
- 4. El Consejo General, mediante acuerdo IEES/CG019/25 emitido en sesión extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2025, aprobó el anteproyecto de presupuesto

para el ejercicio fiscal del año 2026, mismo en el que se determinó un monto de **\$149,643,331.71 (Ciento cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y un pesos 71/100 M.N.)**.

5. Con fecha 9 de diciembre de 2025, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió el Decreto número 294, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 22 de diciembre de 2025, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, en el que se destinó para este Órgano Electoral, un monto a ejercer por la cantidad de **\$105,730,451.00 (Ciento cinco millones setecientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)**.
6. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción IV de la LIPEES, el IEES, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
7. En apego a lo dispuesto por el artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, este Instituto, como ente ejecutor del gasto, ha observado en la administración de los recursos un ejercicio con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género, lo que ha permitido que, a la conclusión y consecución de los programas prioritarios de este Órgano Electoral, su balance presupuestario sea positivo.
8. Ahora bien, como ya se mencionó en el considerando número uno del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo 15, primer párrafo de la CPES y, el artículo 138 de la LIPEES, este Instituto es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y, en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

En ese sentido, este Instituto, en atención a lo que establece el artículo 3, fracción IV de la LIPEES, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que el 9 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la resolución en la que, la Comisión Nacional para los Salarios Mínimos autorizó un incremento del 13% a los salarios en todo el país.
10. Que en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026 se incluyó una actualización a los sueldos de las y los trabajadores de este Órgano Electoral en el capítulo presupuestal 1000 Servicios Personales, en el cual se contempla una actualización salarial del 10% para el personal adscrito al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) y 5% al resto del personal.

Por todo lo anterior, y a fin de asegurar el pleno ejercicio de las funciones y objetivos de este Instituto, guardando el debido cumplimiento de la LIPEES, así como, la demás

normatividad jurídica aplicable y, considerando que en este ejercicio fiscal se inicia los trabajos para la preparación del proceso electoral local 2026-2027, el cual requiere una serie de actividades como son difusión de convocatorias para llevar a cabo el reclutamiento, selección y contratación de personal para la integración de los Consejos Electorales, instalación, equipamiento y soporte de los mismos, entre otros, lo cual conlleva mayores responsabilidades y cargas de trabajo, aunado a ello, que sin duda justifican la medida, se propone autorizar la actualización salarial para aplicarse a las percepciones de la totalidad del personal del IEES, con el propósito de recuperar la pérdida del poder adquisitivo de su salario. Para ello, se requiere autorizar a la Titular de la Coordinación de Administración para que lleve a cabo los trámites administrativos necesarios con el fin de que dicha actualización se realice de manera retroactiva a partir del día primero de enero del presente año como sigue: al personal adscrito al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) en un 10% y al resto del personal en un 5%.

Es importante considerar que el 9 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la resolución en la que la Comisión Nacional para los Salarios Mínimos autorizó un incremento del 13% a los salarios en todo el país, por lo que el incremento salarial que se autoriza está por debajo del porcentaje autorizado como incremento del salario mínimo para el ejercicio fiscal 2026 y, es acorde para garantizar la recuperación del poder adquisitivo de su salario, considerando que el ejercicio fiscal 2025 cerró con una inflación acumulada del 3.69%.

Luego entonces, por lo antes expuesto y fundado, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la actualización salarial y su fecha de aplicación, en los términos y condiciones que se exponen en el presente acuerdo administrativo.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Coordinación de Administración a fin de que aplique la actualización acordada de manera retroactiva a partir del día primero de enero del presente año.

TERCERO.- Instrúyase a la Coordinación de Administración a fin de que disponga lo necesario, para dar cumplimiento a lo que establece el presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese en los estrados y en el Portal Institucional de este Órgano Electoral.


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
CONSEJERO PRESIDENTE


MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJERO Y CONSEJERAS ELECTORALES



DR. MARTÍN GONZÁLEZ BURGOS



LIC. JUDITH GABRIELA LÓPEZ DEL RINCÓN



LIC. MARISOL QUEVEDO GONZÁLEZ



LIC. YURIDIA JARETSSY GALÁN VILLASEÑOR



LIC. CARMEN JULIETA RODRÍGUEZ CAMPOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL "ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN SALARIAL PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2026" DE FECHA 05 DE enero de 2026.